



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752 -2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 JUL. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 144116-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI se regulan los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la **formalización** está dirigida a quienes utilizan el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictan disposiciones para la aplicación del procedimiento antes señalado;

Que, en ese sentido, con documento del visto, **Julio César Talledo de Lama**, en calidad de Apoderado de **Casa Grande S.A.A.**, solicita formalización de licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, para ser utilizada en el predio con **Unidad Catastral N° 07457**, ubicado en el Sector Ticmar, distrito de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, adjuntando además la declaración jurada y documentación pertinente de las que se determina que desde el año 2003, su poderdante viene haciendo uso del agua subterránea con fines productivos, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, la Administración Local del Agua Chicama, mediante el Informe Técnico N° 019-2016-ANA-AAA-HCH-ALA.CHICAMA-AT/SLCC, da cuenta haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo al predio indicado en la solicitud, donde se constató el uso del agua subterránea; asimismo, se establece que en cuanto a la disponibilidad de agua, las reservas explotables del Acuífero Chicama para su uso agrícola es de 176 111 940,53 m<sup>3</sup>/año, quedando un volumen disponible de 1 623 273,8 m<sup>3</sup> para otorgar al predio materia del presente procedimiento, correspondiendo **otorgar**, vía formalización, licencias de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas a favor de **Casa Grande S.A.A.**, para su uso en el predio denominado "La Fortuna", con **Unidad Catastral N° 07457**, a través del pozo con IRHS 254, para un área bajo riego de 25.40 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 63 919 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 255, para un área bajo riego de 20.56 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 51 739 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 256, para un área bajo riego de 20.56 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 51 739 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 257, para un área bajo riego de 13.31 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 33 495 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 258, para un área bajo riego de 9.68 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 24 360 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 259, para un área bajo riego de 13.31 ha. con un volumen de agua otorgado de hasta 33 495 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 260, para un área bajo riego de 7.26 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 18 270 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 261, para un área bajo riego de 10.89 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 27 405 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 264, para un área bajo riego de 13.31 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 33 495 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 372, para un área bajo riego de 12.10 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 30 450 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 373, para un área bajo riego de 25.40 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 63 919 m<sup>3</sup> y pozo con IRHS 474, para un área bajo riego de 20.56 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 51 739 m<sup>3</sup>, con agua proveniente del Acuífero Chicama; el predio se ubica en el Bloque de Veracruz - Nazareno - Navarrete, con código PCHIC-1301-B23, en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, políticamente ubicado en el Sector Ticmar, distrito de

Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad. Finalmente se indica que en la inspección ocular se verificó que los pozos antes referidos no cuentan con dispositivo de control y medición, por lo que se recomienda tener en cuenta el programa de instalación de medidores presentado por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ, se concluye que el expediente ha sido tramitado conforme a ley, precisando que según se desprende de los documentos pertinentes, la empresa solicitante no cuenta con autorización para la ejecución de las obras de perforación de los pozos detallados en el considerando precedente; en ese sentido, corresponde **autorizar**, vía regularización, la ejecución de las obras de perforación de doce (12) pozos tubulares, con Registro IRHS 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 372, 373 y 374, ubicados geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L Hemisferio Sur: 692 844 E - 9 135 088 N, 692 988 E - 9 134 884 N, 692 610 E - 9 134 429 N, 691 653 E - 9 134 061 N, 691 418 E - 9 133 973 N, 691 050 E - 9 133 834 N, 690 540 E - 9 133 655 N, 691 514 E - 9 133 245 N, 691 185 E - 9 135 030 N, 691 776 E - 9 135 032 N y 692 357 E - 9 135 084 N respectivamente. En consecuencia, corresponde atender lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- autorizar, vía regularización, la ejecución de las obras de perforación de doce (12) pozos tubulares a favor de Casa Grande S.A.A., conforme al detalle siguiente:**

Pozo IRHS	Nombre del Acuífero	Infraestructura Hidráulica	Profundidad (m)	Diámetro (pulgadas)	Coordenadas UTM (WGS84- Zona 17 L)		Caudal de explotación (l/s)
					Este	Norte	
254	Chicama	Pozo Tubular	41,85	15	692844	9135088	21
255	Chicama	Pozo Tubular	29,83	15	692988	9134884	17
256	Chicama	Pozo Tubular	35,00	15	692610	9134656	17
257	Chicama	Pozo Tubular	31,20	15	692234	9134429	11
258	Chicama	Pozo Tubular	34,80	15	691653	9134061	8
259	Chicama	Pozo Tubular	37,60	15	691418	9133973	11
260	Chicama	Pozo Tubular	35,25	15	691050	9133834	6
261	Chicama	Pozo Tubular	34,60	15	690540	9133655	9
264	Chicama	Pozo Tubular	37,80	15	691514	9133245	11
372	Chicama	Pozo Tubular	45,00	15	691185	9135030	10
373	Chicama	Pozo Tubular	45,20	15	691776	9135032	21
374	Chicama	Pozo Tubular	45,00	15	692357	9135984	17

**Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencias de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, proveniente del acuífero**



Chicama, a favor de **Casa Grande S.A.A.** respecto de los pozos con Registro IRHS 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 372, 373 y 374, para su uso en el predio con Unidad Catastral N° 07457; predio ubicado en el Sector Ticmar, distrito de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Pozo IRHS	Caudal de Explotación (l/s)	Régimen			Volumen de Agua Subterránea otorgado hasta (m³)
				h/d	d/m	m/a	
CASA GRANDE S.A.A.	201318233020	254	21	11	11	7	63 919
		255	17	11	11	7	51 739
		256	17	11	11	7	51 739
		257	11	11	11	7	33 495
		258	8	11	11	7	24 360
		259	11	11	11	7	33 495
		260	6	11	11	7	18 270
		261	9	11	11	7	27 405
		264	11	11	11	7	33 495
		372	10	11	11	7	30 450
		373	21	11	11	7	63 919
		374	17	11	11	71	33 495



Pozo IRHS	Volumen mensualizado del agua subterránea otorgada (m³) Predio con U.C. N° 07457												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
254	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	63 919
255	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	51 739
256	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	51 739
257	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	33 495
258	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 480	3 480	3 480	3 480	3 480	3 480	3 480	24 360
259	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	33 495
260	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 610	2 610	2 610	2 610	2 610	2 610	2 610	18 270
261	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 915	3 915	3 915	3 915	3 915	3 915	3 915	27 405
264	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	4 785	33 495
372	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 350	4 350	4 350	4 350	4 350	4 350	4 350	30 450
373	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	63 919
374	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	7 391	33 495

**Artículo Tercero.-** La titular de las licencias de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, y demás normas aplicables.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la empresa titular de las licencias cumpla con la instalación de los dispositivos de medición respecto de los pozos antes detallados, conforme al cronograma propuesto, que para este caso es el mes de **setiembre** del presente año, **bajo apercibimiento** de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Administración Local de Agua Chicama, realice la supervisión y verificación del cumplimiento de la instalación de los dispositivos de medición y control de los volúmenes y caudales utilizados, descrito en el artículo que precede.

**Artículo Sexto.-** Inscribese la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la titular de las licencias, poniéndose de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama